

POR SEGUNDA OCASIÓN, PIDE LA CEDHJ A ZAPOPAN CONSTATAR SI EL
FRACCIONADOR DEL NIXTICUIL CUMPLE CON LAS
CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

- El director de Obras Públicas fue omiso en la primera solicitud

Por segunda ocasión, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco requirió al director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zapopan, Ricardo Robles Varela, constate el cumplimiento total de las condiciones a las que se sujetó el dictamen de licencia de urbanización del fraccionamiento Verde I Serena, el cual forma parte del área natural protegida del Bosque del Nixticuil, San Esteban, El Diente, en Zapopan, Jalisco.

En el supuesto de que no se cumplan las condiciones o que se detecte alguna irregularidad por parte del fraccionador, se le pide que proceda a dictar las medidas de seguridad previstas en la Ley de Desarrollo Urbano, dentro de las que destacan la suspensión, clausura (temporal o definitiva), o demolición. Lo anterior como medidas cautelares para evitar la consumación irreparable de violaciones de derechos ambientales, que se derivan de la licencia de urbanización otorgada por la pasada administración para la urbanización de esa zona.

Las condiciones a las que se sujetó dicha licencia consisten en:

- Estudio de impacto ambiental.
- Reubicación de los árboles removidos en la misma área, para lo cual deberán informar a la Dirección de Parques y Jardines para que constate que los trabajos se realicen de forma adecuada y con personal especializado. Por cada árbol removido deben donarse diez a la jefatura de viveros.
- Depósito de garantía y, en general, que se cumplan todos y cada uno de los requisitos que la normativa aplicable prevé.